



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/43/L.49*
2 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 67 a) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES:
INFORME DE LA COMISION DE DESARME

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas,
Bélgica, Camerún, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España,
Finlandia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos,
Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte, República Democrática Alemana, República Socialista
Soviética de Bielorrusia y Suecia: proyecto de resolución

Directrices para las medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/39 F, aprobada por consenso el 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme 1/, que contiene el texto convenido de las "Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en el plano mundial y regional",

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Desarme para dar forma definitiva al texto de esas Directrices,

Reafirmando su convencimiento de que la aplicación estricta de medidas de fomento de la confianza puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), secc. III.C.5. e ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

Consciente de que, aunque no pueden sustituir a las medidas concretas de desarme, las medidas de fomento de la confianza desempeñan un papel muy importante en el logro del desarme,

Exhortando a todos los Estados a que procuren hacer el uso más amplio posible de las medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales,

Consciente de que existen en determinadas regiones situaciones peculiares que afectan al carácter de las medidas de fomento de la confianza que se pueden aplicar en esas regiones,

Tomando nota con satisfacción de los alentadores resultados de las medidas concretas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en algunas regiones,

Destacando que la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 está resultando satisfactoria y, por consiguiente, contribuye al fomento de la confianza en Europa,

1. Hace suyas las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1988 1/;

2. Recomienda esas Directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en la región de que se trate;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas Directrices, basado en los informes nacionales sobre la experiencia pertinente acumulada;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza".
